

**TARIFAS 2013
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
DE AGUA POTABLE, DRENAJE,
ALCANTARILLADO,
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL
DE AGUAS RESIDUALES
PARA EL MUNICIPIO DE YAHUALICA
DE GONZALEZ GALLO, JALISCO.**

REGLAMENTOS MUNICIPALES



YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO

GOBIERNO MUNICIPAL 2012 - 2015

¡CONTIGO TODO ES

mejor!

TARIFAS 2013 DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MUNICIPIO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

EL LIC. JOSÉ LUIS ÍÑIGUEZ GAMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO, JALISCO Y EL CONSEJO TARIFARIO HAN TENIDO A BIEN APROBAR LAS TARIFAS 2013.

CAPÍTULO QUINTO
DEL AGUA Y ALCANTARILLADO

Artículo 36.

Las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de inmuebles en el Municipio de Yahuallica de González Gallo, Jalisco, que se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua y alcantarillado, que el Ayuntamiento proporciona, bien porque reciban ambos o alguno de ellos o porque por el frente de los inmuebles que posean, pase alguna de estas redes, cubrirán los derechos correspondientes, conforme a la tarifa mensual establecida en esta Ley.

Artículo 37.

Los servicios que el municipio proporciona deberán de sujetarse a alguno de los siguientes regímenes: servicio medido y en tanto no se instale el medidor, al régimen de cuota fija.

Artículo 38.

Las tarifas del servicio de agua potable, tanto en las de cuota fija como las de servicio medido, serán de dos clases: domésticas, aplicadas a las tomas que den servicio a casa habitación; y no doméstica, aplicadas a las que hagan del agua un uso distinto al doméstico, ya sea total o parcialmente.

Artículo 39.

Servicio a cuota fija. Los usuarios que estén bajo este régimen, deberán de efectuar, en los primeros 15 días del bimestre, el pago correspondiente a las cuotas mensuales aplicables, conforme a las características del predio, registrado en el padrón de usuarios, o las que se determinen por la verificación del mismo, conforme al contenido de este capítulo.



TARIFAS 2013
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE AGUA POTABLE, DRENAJE,
ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y
DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Lic. José Luis Íñiguez Gámez

SECRETARIO GENERAL
Ing. Carlos Macías González

www.yahuallica.gob.mx

Yahuallica de González Gallo, Jalisco.
Junio del año 2013

I. Servicio doméstico:

TARIFA	
Casa habitación unifamiliar o departamento:	
1. Hasta dos recámaras y un baño:	\$ 66.00
2. Por cada recámara excedente:	\$ 13.90
3. Por cada baño excedente:	\$ 13.90

El cuarto de servicio se considera recámara y el medio baño, como baño incluyendo los casos de los demás incisos.

TARIFA	
Vecindades, con vivienda de una habitación y servicios sanitarios comunes:	
- Hasta por ocho viviendas:	\$ 113.73
- Por cada vivienda excedente de ocho:	\$ 13.90

II servicio no doméstico:

TARIFA	
a) Hoteles sanitarios, internados seminarios conventos, casas de huéspedes y similares con facilidades para pre conectar:	
1. por cada dormitorio sin baño:	\$ 13.90
2. por cada dormitorio con baño privado:	\$ 22.74
3. baños para uso común, hasta tres salidas o muebles: <i>Cada múltiplo de tres salidas o muebles equivale a un baño.</i>	\$ 41.70

Los hoteles de paso y negocios similares pagaran las cuotas antes señaladas con un incremento del 60%.

TARIFA	
b) Calderas:	
- De 10 HP hasta 50 HP:	\$ 27.81
- De 51 HP hasta 100 HP:	\$ 69.50
- De 101 HP hasta 200 HP:	\$ 161.76
- De 201 HP o más:	\$ 262.86

TARIFA	
c) Lavanderías y tintorerías:	
1. Por cada válvula o maquina lavadora:	\$ 127.64

Los locales destinados únicamente a la distribución de las prendas serán considerados como locales comerciales.



TARIFAS 2013
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE AGUA POTABLE, DRENAJE,
ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y
DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Lic. José Luis Íñiguez Gámez

SECRETARIO GENERAL
Ing. Carlos Macías González

www.yahuallica.gob.mx

TARIFA	
d) Albercas, chapoteaderos, espejos de agua y similares:	
- Con equipo de purificación y retorno, por cada metro cúbico de capacidad:	\$ 3.79

Sin equipo de purificación y retorno, se estimará el consumo de agua, tomando en cuenta la capacidad multiplicada por cuatro veces para calcular el costo de consumo mensual y determinar en ese sentido el pago bimestral al multiplicarlo por dos (2), con base en la tarifa correspondiente a servicio medido en el renglón de no doméstico.

Para efectos de determinar la capacidad de los depósitos aquí referidos el funcionario encargado de la Hacienda Municipal, o quien el designe, y un servidor del área de obras públicas del Ayuntamiento, verificarán físicamente la misma y dejarán constancia por escrito de ello, con la finalidad de acotar el cobro en virtud del uso del agua a lo que es debido. En caso de no uso del depósito los servidores mencionados deberán certificar tal circunstancia por escrito considerando que para ello el depósito debe estar siempre vacío y el llenado del mismo, aunque sea por una sola ocasión, determinará el cobro bajo las modalidades de este inciso d).

TARIFA	
e) Jardines, por cada metro cuadrado:	\$ 0.83
f) fuentes en todo tipo de predio:	\$ 13.90

Es obligatoria la instalación de equipos de retorno en cada fuente. Su violación se encuadrará en lo dispuesto por esta ley y su reincidencia podrá ser motivo de reducción del suministro del servicio al predio;

TARIFA	
g) Oficinas y locales comerciales, por cada uno:	\$ 22,74

Se consideran servicios sanitarios privados, en oficinas o locales comerciales los siguientes:

- Cuando se encuentren en su interior y sean para uso exclusivo de quienes ahí trabajen y estos no sean más de diez personas;

- Cuando sean para un piso o entre piso, siempre y cuando sean para uso exclusivo de quienes ahí trabajen;

TARIFA	
Servicios sanitarios comunes, por cada tres salidas o muebles:	\$ 41.70

TARIFA	
h) Lugares donde se expendan comidas o bebidas;	
Fregadores de cocina, tarjas para lavado de loza, lavadoras de platos, barras y similares, por cada una de estas salidas, tipo o mueble:	\$ 70.77



TARIFAS 2013
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE AGUA POTABLE, DRENAJE,
ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y
DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Lic. José Luis Ñíguez Gámez

SECRETARIO GENERAL
Ing. Carlos Macías González

www.yahuallica.gob.mx

Yahuallica de González Gallo, Jalisco.
Junio del año 2013

TARIFA

i) Servicios sanitarios de uso público, baños públicos, clubes deportivos y similares:

1. por cada regadera:	\$ 55.61
2. Por cada mueble sanitario:	\$ 41.70
3. Departamento de vapor individual:	\$ 55.61
4. Departamento de vapor general:	\$ 126.38

Se consideran también servicios sanitarios de uso público, los que estén al servicio del público asistente a cualquier tipo de predio, excepto habitacional;

TARIFA

j) Lavaderos de vehículos automotores;

1. Por cada llave de presión o arco:	\$ 252.75
2. Por cada pulpo:	\$ 345.02

TARIFA

k) Para usos industriales o comerciales no señalados expresamente, se estimará el consumo de las salidas no tabuladas y se calificará conforme al uso y características del predio.

Quando exista fuente propia de abastecimiento, se bonificara un 20% de la tarifa que resulte;

Quando el consumo de las salidas mencionadas rebase el doble de la cantidad estimada para uso doméstico, se considerará como uso productivo, y deberá cubrirse guardando como referencia la proporción que para uso doméstico se estima conforme a las siguientes:

CUOTAS

1. Usos productivos de agua potable del sistema municipal, por metro cúbico:	\$ 7.58
2. Uso productivo que no usa agua potable del sistema municipal, por metro cúbico:	\$ 0.88
Los establos, zahúrdas y granjas pagarán:	
a) Establos y zahúrdas, por cabeza:	\$ 10.11
b) Granjas, por cada 100 aves:	\$ 10.11

III. Predios Baldíos:

CUOTAS

Los predios baldíos que tengan tomas instaladas, pagarán mensualmente:	
1. Predios baldíos hasta de una superficie de 250 m ²	\$ 61.36
2. Por cada metro excedente de 250 m ² hasta 1,000 m ²	\$ 0.15
3. Predios mayores de 1,000 m ² se aplicarán las cuotas de los numerales anteriores, y por cada m ² excedente:	\$ 0.09



TARIFAS 2013
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE AGUA POTABLE, DRENAJE,
ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y
DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Lic. José Luis Íñiguez Gámez

SECRETARIO GENERAL
Ing. Carlos Macías González

www.yahuallca.gob.mx

Yahuallca de González Gallo, Jalisco.
Junio del año 2013

Los predios baldíos que no cuenten con toma instalada, pagaran el 50% de lo correspondiente a la cuota señalada del inciso a).

En las áreas no urbanizadas por cuyo frente pase tubería de agua o alcantarillado pagarán como lotes baldíos estimando la superficie hasta un fondo máximo de 30 metros, quedando el excedente en la categoría rústica del servicio.

Los predios baldíos propiedad de urbanizaciones legalmente constituidas tendrán una bonificación del 50% de las cuotas anteriores en tanto no sea transmitida la posesión a otro detentador a cualquier título, momento a partir del cual cubrirán sus cuotas.

Las urbanizaciones comenzaran a cubrir su cuotas a partir de la fecha de conexión a la red del sistema y tendrán obligación de entregar bimestralmente una relación de los nuevos poseedores de los predios, para la actualización de su padrón de usuarios.

En caso de no cumplirse esta obligación se suprimirá la bonificación aludida.

IV. Aprovechamiento de la infraestructura básica existente:

Urbanizaciones o nuevas áreas que demanden agua potable, así como incrementos en su uso en zonas ya en servicio, además de las obras complementarias que para el caso especial se requiera:

CUOTAS	
Urbanizaciones y nuevas áreas por urbanizar:	
a) Para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización, por metro cuadrado vendible, por una sola vez:	\$ 13.90
b) Para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por una sola vez, por metro cuadrado de superficie vendible:	\$ 13.90
c) Las áreas de origen ejidal, al ser regularizadas o incorporadas al servicio de agua y/o alcantarillado, pagarán por una sola vez, por metro cuadrado:	\$ 3.41

Todo propietario de predio urbano debe haber pagado, en su oportunidad, lo establecido en los incisos a y b, del numeral 1, anterior.



TARIFAS 2013
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE AGUA POTABLE, DRENAJE,
ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y
DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Lic. José Luis Íñiguez Gámez

SECRETARIO GENERAL
Ing. Carlos Macías González

www.yahuallica.gob.mx

V. Localidades:

CUOTAS	
La tarifa mínima en cada una de las localidades del Municipio será la siguiente:	
- MANALISCO:	\$ 47.89
- HUISQUILCO:	\$ 47.89
- BALUARTE:	\$ 47.89
- SAN ISIDRO:	\$ 47.89
- LA TAPONA:	\$ 47.89
- EL DURAZNO:	\$ 47.89
- EL TULLILO:	\$ 47.89

El cobro de las tarifas diferenciales será acumulado en base al tabulador de la cabecera municipal, guardando las proporciones que correspondan por la diferencia entre la tarifa de la localidad y de la cabecera municipal.

Artículo 40.

Derecho por conexión al servicio:

Cuando los usuarios soliciten la conexión de su predio ya urbanizado con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, deberán pagar, aparte de la mano de obra y materiales necesarios para su instalación, las siguientes:	
a) Toma de agua de ½":	\$ 198.00
Las tomas no domésticas sólo serán autorizadas por la dependencia municipal encargada de la prestación del servicio, y las solicitudes respectivas serán turnadas a este;	
2. Toma de ¾":	\$ 229.93
b) descarga de drenaje (longitud de 6 mts. descarga de 6")	\$ 198.00

Cuando se solicite la contratación o reposición de tomas o descargas de diámetros mayores a los especificados anteriormente, los servicios se proporcionarán de conformidad de los convenios a los que se llegue, tomando en cuenta las dificultades técnicas que se deban superar y el costo de las instalaciones y los equipos que para tales efectos se refieran;

Artículo 41.

Servicio medido:

Los usuarios que estén bajo este régimen, deberán hacer el pago en los siguientes 15 días de la fecha de facturación bimestral correspondiente.

En los casos de que la dirección de agua potable y alcantarillado determinen la utilización del régimen de servicio medido el costo de medidor será con cargo al usuario.



TARIFAS 2013
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE AGUA POTABLE, DRENAJE,
ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y
DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Lic. José Luis Íñiguez Gámez

SECRETARIO GENERAL
Ing. Carlos Macías González

www.yahuallica.gob.mx

Cuando el consumo mensual no rebase los 15m³ que para uso doméstico mínimo se estima, deberán el usuario de cubrir una cuota mínima mensual de 53.04 y por cada metro cúbico excedente, conforme a las siguientes:

TARIFAS	
Urbanizaciones y nuevas áreas por urbanizar:	
16- 30 mts. ³	\$ 7.21
31-45 mts. ³	\$ 7.33
46-60 mts. ³	\$ 7.38
61-75 mts. ³	\$ 7.84
76-90 mts. ³	\$ 7.96
91-mts.3 en adelante	\$ 8.10

Cuando el consumo mensual no rebase los 25 mts³ que para uso no doméstico mínimo se estima, deberá el usuario de cubrir una cuota mínima mensual \$94.66 y por cada metro cúbico excedente, conforme a las siguientes:

TARIFAS	
26-40 mts. ³	\$ 7.96
41-55 mts. ³	\$ 8.10
56-70 mts. ³	\$ 8.22
71-85 mts. ³	\$ 8.33
86-100 mts. ³	\$ 8.53
De 100 mts. ³ en adelante	\$ 8.65



TARIFAS 2013
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE AGUA POTABLE, DRENAJE,
ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y
DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Lic. José Luis Ñíguez Gámez

SECRETARIO GENERAL
Ing. Carlos Macías González

www.yahuallica.gob.mx

Yahuallica de González Gallo, Jalisco.
Junio del año 2013

Artículo 42.

Se aplicarán, exclusivamente, al renglón de agua, drenaje y alcantarillado, las siguientes disposiciones generales:

I. todo usuario deberá estar comprendido en alguno de los renglones tarifarios que este instrumento legal señala;

II. La transmisión de los lotes del urbanizador al beneficiario de los servicios, amparan la disponibilidad técnica del servicio para casa habitación unifamiliar a menos que se haya especificado por la dependencia municipal encargada de su prestación, de otra manera, por lo que en caso de edificio de departamentos, condominios y unidades habitacionales de tipo comercial o industrial, deberá ser contratado el servicio bajo otras bases conforme la demanda requerida en litros por segundo, sobre la base de costo de 2,480.40 pesos por litro por segundo, además del costo de instalaciones complementarias a que hubiera lugar al momento de la contratación de su regularización al ser detectado;

III. En los predios sujetos a cuota fija cuando, a través de las inspecciones domiciliarias se encuentren características diferentes a las que estén registradas en el padrón el usuario pagará las diferencias que resulten además de pagar lo señalado en la fracción VI, inciso g), del artículo 67 de esta Ley;

IV. Tratándose de predios a los que se les proporcione servicio a cuota fija y el usuario no esté de acuerdo con datos que arroje la verificación efectuada por la dependencia municipal encargada de la prestación del servicio y sea posible técnicamente la instalación de medidores, tal situación se resolverá con la instalación de estos; para considerar el cobro como servicio medido.

V. Los propietarios de todo predio de uso no industrial por cuyo frente o cualquier colindancia pasen redes únicamente de drenaje, y hagan uso del servicio, cubrirán el 30% de la cuota que le resulte aplicable por las anteriores tarifas;

VI. Cuando un predio en una urbanización u otra área urbanizada demande agua potable en mayor cantidad de la concedida o establecida para uso habitacional unifamiliar, se deberá cubrir el excedente que se genere a razón de 2,480.40 por litro por segundo, además del costo de las instalaciones complementarias si hubiere lugar, independientemente de haber cubierto en su oportunidad lo señalado en el segundo párrafo, de la fracción IV, del artículo 39 de esta Ley;

VII. Los notarios no autorizan escrituras sin comprobar que el pago del agua se encuentra al corriente en el momento de autorizar la enajenación; y al presentar el aviso de traslado de dominio al catastro municipal, se recubrirán y se dará trámite sólo si el predio está al corriente en el pago de agua y alcantarillado.

VIII. Cuando el usuario sea una institución considerada de beneficencia social en los términos de las leyes en la materia, previa petición expresa se le bonificarán a la tarifa correspondiente un 50%;

IX. Los servicios que proporciona la dependencia municipal sean domésticos o no domésticos, se vigilará por parte de este que se adopten las medidas de racionalización, obligándose a los propietarios a cumplir con las disposiciones conducentes hacer un mejor uso del líquido;

X. Quienes se beneficien directamente con los servicios de agua y alcantarillado, pagarán, adicionalmente, un 20% sobre los derechos que correspondan, cuyo producto será destinado a construcción, operación y mantenimiento de colectores y plantas de tratamiento de aguas residuales. Para el control y registro diferenciado de este derecho, el Ayuntamiento debe de abrir una cuenta productiva de cheques en el banco de su elección la cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.



TARIFAS 2013
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE AGUA POTABLE, DRENAJE,
ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y
DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Lic. José Luis Íñiguez Gámez

SECRETARIO GENERAL
Ing. Carlos Macías González

www.yahuallica.gob.mx

XI. Quienes se beneficien con los servicios de agua y alcantarillado, pagarán adicionalmente el 3% de las cuotas antes mencionadas, cuyo producto de dicho servicio será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable existentes. Para el control y registro diferenciado de este derecho, el Ayuntamiento debe de abrir una cuenta productiva de cheques, el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

XII. A los contribuyentes de este derecho, que efectúen el pago correspondiente al año 2013, en una sola exhibición se les concederán las siguientes reducciones:

- a) si efectúan el pago antes del día 1º de Marzo del año 2013 el 15%.
- b) Si efectúan el pago antes del día 1º de Mayo del año 2013 el 5%.

XIII. Quienes acrediten tener la calidad de jubilados, pensionados, discapacitados, viudos, viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con una reducción del 50% de las cuotas y tarifas que en este capítulo se señalan, pudiendo efectuar el pago bimestralmente o en una sola exhibición lo correspondiente al año 2013.

En todos los casos se otorgará la reducción antes citada, tratándose exclusivamente de casa habitación, para lo cual los beneficiados deberán entregar la siguiente documentación:

- Copia del talón de ingresos como pensionado, jubilado o discapacitado expedido por institución oficial del país y de la credencial de elector.
- Cuando se trate de personas que tengan 60 años o más, copia de identificación y acta de nacimiento que acredite la edad del contribuyente.
- Tratándose de usuarios viudas y viudos, presentarán copia simple del acta de matrimonio y del acta de defunción del conyugue.
- Copia del recibo que acrediten haber pagado el servicio del agua hasta el sexto bimestre del año 2011.
- En caso de ser arrendatario, presentar copia del contrato donde se especifique la obligación de pagar las cuotas referentes al agua.

Este beneficio se aplicará a un sólo inmueble.

A los contribuyentes discapacitados, se le otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más atendiendo a lo dispuesto por el artículo 514 de la Ley Federal del trabajo. Para tal efecto, la Hacienda Municipal practicará a través de la dependencia que esta designe, examen médico para deter-



TARIFAS 2013
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE AGUA POTABLE, DRENAJE,
ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y
DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Lic. José Luis Íñiguez Gámez

SECRETARIO GENERAL
Ing. Carlos Macías González

www.yahualica.gob.mx

minar el grado de discapacidad, el cual será gratuito, o bien bastará la presentación de un certificado que lo acredite expedido por una institución médica oficial.

XIV. En los casos en que el usuario de los servicios de agua potable y alcantarillado acredite el derecho a más de un beneficio, sólo se le otorgará el de mayor cuantía.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento, Yahualica de González Gallo, Jalisco a junio de 2013.

LIC. JOSÉ LUIS ÍÑIGUEZ GÁMEZ
Presidente Municipal

C. CARLOS YAIR ANGUIANO LOZADA
Síndico Municipal

C. ROSALBA RUVALCABA GARCÍA
Regidora

C. AMPELIO MARTÍNEZ MARTÍN
Regidor

C. AMPARO MARTÍNEZ DÍAZ
Regidora

C. LUISA ABUNDIS GONZÁLEZ
Regidora

C. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Regidor

ARQ. ISRAEL GARCÍA PONCE
Regidor

ING. FRANCISCO ISAJAV VALLEJO ARROLLO
Regidor

L.N. NIDIA PRISCILA LIMÓN GARCÍA
Regidora

MTRA. MA. TRINIDAD ALCALÁ GONZÁLEZ
Regidora

ING. CARLOS MACÍAS GONZÁLEZ
Secretario General



TARIFAS 2013
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE AGUA POTABLE, DRENAJE,
ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y
DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Lic. José Luis Íñiguez Gámez

SECRETARIO GENERAL
Ing. Carlos Macías González

www.yahualica.gob.mx